

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Notificación a «Limpiezas Garma, Sociedad Anónima», ordenada por la Vocalía Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 7454/01, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Limpiezas Garma, Sociedad Anónima», que por el Vocal Jefe de la Sección Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 7454/01, seguido a instancia del interesado por el concepto de procedimiento recaudatorio, se ha acordado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por «Limpiezas Garma, Sociedad Anónima», a fin de que, dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes, y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos 2 y 3, del indicado Reglamento.

Artículo 94.2 El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

3. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en derecho. Los vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 20 de junio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—31.888.

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de información pública, aprobación provisional del estudio informativo conjunto de posibles corredores para la conexión de la red de carreteras del Estado al este de Torrelavega (Zurita) y la autovía Ronda de de la Bahía de Santander. Provincia de Cantabria.

El Ministerio de Fomento, por Resolución de fecha 1 de julio de 2002, ha aprobado provisio-

nalmente el estudio de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, una vez aprobado el estudio, lo hace público para el general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10.4 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, como asimismo, en los artículos 34 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, cuantos particulares y Corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta a los términos municipales de: Torrelavega, Puente Viego, Piélagos y Villaescusa.

Asimismo, se hace constar que esta información pública se realiza también a efectos del estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, siendo su plazo el mismo señalado en el párrafo anterior.

Se hace constar, expresamente, que la nueva carretera tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Dicho estudio se hallará expuesto a disposición del público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53, 9.ª planta, y en los Ayuntamientos afectados por el trazado.

Santander, 1 de julio de 2002.—Vicente Revilla Durá.—32.919.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones del gasoducto denominado «Getafe salida del gasoducto a Cuenca» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Cuenca.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía de fecha 3 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 148, de 21 de junio de 2002), se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones y se declaró la utilidad pública del proyecto denominado «Gasoducto Getafe salida del gasoducto a Cuenca» y sus instalaciones auxiliares, previa la correspondiente información

pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 20 y 21 de agosto de 2002 en Zarza de Tajo.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Enagás, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Toledo, 24 de junio de 2002.—El Delegado del Gobierno, José Ignacio Zoido Álvarez.—32.802.

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalaciones «Modificación Posición 15.17 de los gasoductos Valencia-Alicante y desdoblamiento del tramo I», en el término municipal de Carlet.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación.

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo de los Olmos, número 19.

Descripción: Al objeto de abastecer de gas natural a la Central de Ciclo Combinado de Catadau (Valencia), promovida por la mercantil «Interger, Sociedad Anónima», es necesario modificar la posición 15.17 de los gasoductos denominados «Valencia-Alicante» y «Desdoblamiento del tramo I», modificación que incluye el montaje mecánico, las instalaciones eléctricas, red de tierras e instrumentación a realizar en la posición 15.17, en la que se instalará una estación de medida, tipo G-2500. La presión máxima de servicio en la posición 15.17 será de 72 bar relativos y el caudal de 346.730 m³ (n)/h.

Presupuesto: Un millón ocho mil ochocientos veintisiete euros con sesenta y cuatro céntimos (1.008.827,64 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados en los proyectos, indicándose que los mismos podrán ser examinados en la Subdelegación del Gobierno en Valencia, sita en la calle Joaquín Ballester, 39. 46009 Valencia, y en su caso, presentarse por triplicado ejemplar, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Valencia, 18 de junio de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Fernando Martínez Sotillos.—32.831.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre la notificación de la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a Kay Henrietta Green.

Mediante comunicaciones de fechas de registro de salida 4 de febrero de 2002 y 15 de marzo de 2002, este centro directivo ha intentado infructuosamente la acreditación por parte de ese Corredor de seguros de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional durante los últimos cinco ejercicios, requisitos necesarios para que un Corredor de seguros obtenga y conserve la autorización para realizar la actividad de correduría de seguros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

El artículo 19.b) de la citada Ley 9/1992, establece como causa de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros el dejar de cumplir alguno de los requisitos exigidos para la concesión y conservación de la autorización.

En base a ello, este centro directivo ha decidido proceder a la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a Kay Henrietta Green por no justificar el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de la autorización administrativa, concediéndole, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—La Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, María del Pilar González de Frutos.—31.807.

Anuncio de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre la notificación de la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a «C. A. Asturias, Correduría de Seguros, S. L.».

Mediante comunicaciones de fechas de registro de salida 4 de febrero de 2002 y 15 de marzo de 2002, este centro directivo ha intentado infructuosamente la acreditación por parte de esa sociedad de la persona que se encuentra en posesión del diploma de Mediador de Seguros Titulado y ejerce la dirección técnica, así como de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional durante los últimos cinco ejercicios, requisitos necesarios para que una sociedad de correduría obtenga y conserve la autorización para realizar la actividad de correduría de seguros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

El artículo 19.b) de la citada Ley 9/1992 establece como causa de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros el dejar de cumplir alguno de los requisitos exigidos para la concesión y conservación de la autorización.

En base a ello, este centro directivo ha decidido proceder a la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a «C. A. Asturias, Correduría de Seguros, S. L.», por no justificar el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de la autorización administrativa, concediéndoles de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de quince días para que aleguen y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—La Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, María del Pilar González de Frutos.—31.808.

Anexo

Relación de propietarios y bienes afectados. Actas previas. Provincia de Madrid

Ident. Proyecto	Núm. expte.	Titular	Rústica=R, Polígono=P.º, Parcela=P.ª, Urbana=U, Calle=C/, Plaza=Pza	Fecha	Hora
<i>Término municipal de Madrid</i>					
Nodo Alameda de Osuna.	MA 1/01-U (28)	Comunidad de Propietarios de los núms. 38 y 40 de la C/ Joaquín Ibarra.	U-Situada en C/ Joaquín Ibarra, núms. 38 y 40.	22-7-2002	9,30
Nodo C/ Belianes, 18.	MA 2/01-U (28)	Comunidad de Propietarios del núm. 18 de la C/ Belianes.	U-Situada en C/ Belianes, núm. 18.	22-7-2002	12,15

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda acumular los expedientes de declaración de servidumbre forzosa de paso de infraestructuras de redes públicas de telecomunicaciones de la provincia de Madrid, relacionados en el anexo adjunto, y hacer pública la convocatoria a las partes interesadas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por los proyectos que amparan dichos expedientes (entidad beneficiaria: «Madritel Comunicaciones, Sociedad Anónima»).

Por resoluciones individualizadas, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de acuerdo con las facultades que le otorga el Real Decreto 696/2000, de 21 de mayo, en relación con lo establecido en el Real Decreto 1912/1997, de 29 de diciembre, ha acordado aprobar los proyectos técnicos para la instalación de infraestructuras de redes públicas de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, siendo de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y fijar las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que tendrá lugar en las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid a las que pertenecen las fincas objeto de la servidumbre, los días y horas señalados en el cuadro anexo, pudiendo los comparecientes trasladarse a las respectivas fincas, si así se estima necesario.

Lo que se anuncia públicamente, señalando que una fotocopia de cada expediente administrativo se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento de Madrid, a fin de que cualquier persona que tenga interés directo o indirecto en dichos expedientes pueda formular mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica —calle Alcalá, 50, 28071 Madrid— y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estime oportunas al solo efecto de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Asimismo, se significa que la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de junio de 2002.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 5 de diciembre de 2000), el Subdirector general de Infraestructuras y Normativa Técnica, Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores.—32.888.